



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN No.073/20MAY19

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 0800 horas del día 03 de junio del 2019, posterior a recibimiento y admisión de la solicitud de información **No. 073/20MAY019**, presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaria de Estado, por parte del ciudadano

quien se identifica por medio de su Cédula de Ciudadanía, de la República de Colombia número expedida el 01 de febrero de 2008 por el Registrador Nacional, y considerando que la solicitud formal cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina de Información y Respuesta **RESUELVE:**

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD**

Como consecuencia del principio de legalidad enmarcado en los procedimientos administrativos previstos por la ley, con base a las letras b) e i) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información recibir, dar trámite y resolver las solicitudes de acceso que se sometan a su conocimiento a partir del marco de competencias funcionales que le corresponden al ente obligado al cual pertenece.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito solicitó se realizara la búsqueda de la información requerida por la impetrante, con el objeto de que ordenaran donde corresponda, remitir la información solicitada conforme a los parámetros de búsqueda del requerimiento de información realizado.

Es así, que la unidad administrativa responsable del resguardo de la información en base a las gestiones realizadas, remitió la información solicitada de la siguiente forma:

A la Importadora La Tiendona S.A. de C.V. (ILAT, S.A. de C.V.), se le ha impuesto sanción de multa por los fundamentos fácticos siguientes:

*Unidad de Acceso a la Información Pública*  
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



## MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

### *Unidad de Acceso a la Información Pública*

Se enmarcan en los hechos que exponen el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, al entregar de forma extemporánea parte del objeto del contrato.

Fundamentos jurídicos: Se basan en la aplicación del proceso sancionatorio que regula la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establecido en los Arts. 82, 85 y 160, lo establecido en las cláusulas contractuales, en correspondencia con lo establecido en el Art. 11 de la Constitución de la República, respecto a garantizar el derecho de audiencia y defensa del contratista.

A la Importadora La Tiendona S.A. de C.V. (ILAT, S.A. de C.V.), se le ha impuesto sanción de inhabilitación basada en lo siguiente:

En fecha 11ENE013, se suscribió contrato de suministro de materia prima para la confección de prendas de vestir entre esta Secretaría de Estado y la empresa ILAT, S.A. de C.V., emitiéndose orden de pedido en fecha 22MAR013, en la cual se solicitó el suministro de 8,830 yardas de Tela Sincatex Verde Olivo de 60", procediendo a solicitarle Fianza de Fiel Cumplimiento, la cual entregó de forma tardía (9 días de mora) el 14MAR013.

La unidad responsable, decidió notificar a ILAT, S.A. de C.V., que se encontraba incumpliendo el contrato por no haber entregado la Tela pactada en el contrato, ya que la fecha de entrega pactada era el día 01ENE013; por lo que decide entregarla con fecha 14OCT013, con 102 días de retraso; pero es el caso que con fecha 11NOV013, se le notificó por parte del administrador del contrato, que la tela entregada en la fecha antes indicada no cumple con las especificaciones ofertadas y contratadas por lo que se da por rechazada la cantidad entregada (7725 yardas); la cual puede retirar de las

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla

2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



## MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

### *Unidad de Acceso a la Información Pública*

instalaciones a la brevedad posible, concediéndose un plazo de 30 días para ello los cuales vencieron el 10DIC013.

ILAT, S.A. de C.V., presentó escrito con fecha 21DIC013, justificando la entrega parcial realizada, solicitando que el producto sea recibido conforme a la documentación técnica que presentó ante el Administrador del Contrato, no estando de acuerdo en el rechazo; con fecha 14ENE014, la unidad responsable convocó al coordinador del área de resoluciones y contrataciones, administrador del contrato y representante de la sociedad, para analizar la situación, de lo cual solamente se escuchó las posturas de cada uno sobre el incumplimiento del contrato; con fecha 26FEB014 la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitó a la unidad responsable se realizara la evaluación técnica a la tela suministrada por ILAT, S.A. de C.V.; con fecha 26MAR014, la Empresa IUSA remite evaluación técnica realizada por el Laboratorio Certificado por Industrias Unidas, S.A., la cual es concluyente respecto a que no cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el contrato, ya que la tela suministrada está compuesta cien por ciento polyester.

Con fecha 12MAY014, se inician diligencias de inhabilitación de empresa conforme lo establece el artículo 158 romano II literal c, de la LACAP; se procedió a notificarle con fecha 23JUL014, el auto de apertura de las diligencias para que la empresa exprese en el término de 5 días hábiles a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho de audiencia, el cual evacuó con fecha 29JUL014, solicitando la conclusión de las presentes diligencias sin perjuicio a la empresa, que se inicie un proceso de arreglo directo y propone que se acepte un 50% (4415 yardas de tela) de la que entregó la empresa y el otro 50% de tela de acuerdo a la tela con la cual se ha tenido experiencia y que es de confianza.

Con fecha 23JUL014 la Dirección de Asuntos Jurídicos, le notificó a ILAT, S.A. de C.V.,

*Unidad de Acceso a la Información Pública*  
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



## MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

### *Unidad de Acceso a la Información Pública*

que en vista de su falta de entrega se le inició proceso de inhabilitación, señalándole en auto del 24SEP014 el plazo de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho auto, para que respondiera y ejerciera su derecho de defensa y si lo estimaba conveniente, solicitara plazo para producción de prueba por el término de ley.

Con fecha 19JUN014, se da por agregada la prueba documental que sirve de base para las diligencias de inhabilitación, por lo que con fecha 08OCT014, se ejerció su derecho de defensa ILAT, S.A. de C.V., de conformidad a los artículos 11 de la Constitución de la República y 160, inciso 4° de la LACAP, manifestando que el producto suministrado si cumple con las especificaciones solicitadas, aludiendo que el rechazo ha sido efectuado en pruebas sin fundamento y que no está de acuerdo con la inhabilitación, presentado documentación en lo que la empresa ha buscado solventar el incumplimiento.

Es de hacer constar que los argumentos planteados por la empresa, respecto a las diligencias de inhabilitación no tienen fundamento, no son suficientes para desvirtuar la causal de inhabilitación, pues se logró establecer con un análisis realizado por por Industrias Unidas, S.A. (IUSA) a la tela tipo sintatex verde olivo suministrada por la Sociedad ILAT, S.A. de C.V., obteniendo la composición 100% polyester que constan agregada al expediente respectivo.

Por lo que conforme a lo antes expuesto y a los artículos 158 y 160 de la LACAP, se resolvió inhabilitar a la Importadora La Tiendona S.A. de C.V., por el plazo de dos años por la causal contemplada en el artículo 158, Romano II, literal c de la LACAP.

De tal resolución se interpuso Proceso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, el cual se encuentra



## MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

### *Unidad de Acceso a la Información Pública*

pendiente de dictar sentencia y en la tramitación del mismo se dictó la medida cautelar de suspensión de los efectos de la inhabilitación como contratista.

Por lo que en esta fecha **03** de **junio** del **2019**, se hace del conocimiento al solicitante, tal y como fuera requerido en la solicitud formal; dándose cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, del tiempo legalmente establecido. Se le solicita al ciudadano acuse de recibo de la presente Resolución de Información.



  
**RENATO ANTONIO PÉREZ AGUIRRE**  
**CNEL. ART. DEM**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN**

RAPA/CAMM/Girón

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv